

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0108, VERBAL DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de CLAUDIA MARACELA RAMIREZ GOMEZ contra herederos determinados e indeterminados de JESUS ANTONIO HUERTAS PEÑA y otro.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado personalmente de la admisión de demanda al curador ad-litem de los herederos indeterminados, Doctor WILFAN MEDINA GUTIERREZ, quien contestó la acción dentro del término de ley sin proponer excepciones.
2. Proceda la parte demandante a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto del 24 de junio de 2.021, acreditando el pago de los costos de la prueba genética de ADN decretada ante el LABORATORIO DE IDENTIFICACION HUMANA DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, FUNDEMOS IPS de la ciudad de Bogotá, D.C.

Una vez se verifique el pago anterior, se ordenará el recaudo de las muestras genéticas para el cotejo o comparación correspondiente.

Para tal efecto, se le concede a dicho extremo procesal un término de 30 días. Ahora, si transcurrido dicho término no se acredita el pago de dichos costos, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda propuesta. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Código de verificación: **774706280dd939e770bce54a49bf6c5d973c2e31bef15f42f0a505ee90d7a378**

Documento generado en 02/12/2021 11:12:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>